



CONTRATO CERRADO, PARA EL ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL EVENTO REGIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A CELEBRARSE EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL C. ALBERTO JOSE MARTIN TAMAYO, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo EL ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL EVENTO REGIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A CELEBRARSE EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Mediante oficio No. 039001300100/JSSTPEyS/227/2025, el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "LA ENTIDAD", instruyó EL ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL EVENTO REGIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A CELEBRARSE EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

### DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Mario Alberto Carabita Gonzalez Rubio, con RFC [REDACTED], Director del Centro de Seguridad Social La Paz, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado





por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL ARRENDADOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED], Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Jesus Fernando de la Toba Camacho**, con RFC [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de "LA ENTIDAD" facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Número **AA-50-GYR-050GYR030-N-110-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55 párrafo primero**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **52411010**, con folio de autorización **0000133875-2025**, de fecha **22 de mayo de 2025**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.
- I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL ARRENDADOR" declara que:

- II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada al **comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo**, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR030-N-110-2025**.
- II.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL ARRENDADOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la "LAASSP".





- II.4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **MATA6008173H9**.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7. Tiene establecido su domicilio en Calle [REDACTED], con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico [REDACTED]; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL ARRENDADOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "LA ENTIDAD" EL ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL EVENTO REGIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A CELEBRARSE EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento; "Anexo 2 Lugar de Entrega"; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad de \$65,060.00 (Sesenta y cinco mil sesenta pesos 00/100 M. N.) más impuestos que ascienda a \$10,409.60 (Diez mil cuatrocientos nueve pesos 60/100 M.N.), que hace un total de \$75,469.60 (Setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.).





El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad de equipos	Días	Precio unitario	Importe
1	Impresoras multifuncionales láser a color con las siguientes características: · Funciones mínimas: Impresión, copiado y escaneo. · Capacidad: Impresión a doble cara, resolución mínima de 1200x1200 dpi, velocidad mínima 20 ppm. · Conectividad: USB y red cableada (Ethernet), preferentemente con conectividad Wi-Fi. · Tóner: Incluido por parte del proveedor, con carga suficiente para operación continua durante el evento. Soporte técnico: Presencial o remoto durante el evento.	Diario	6	2	32,530.00	65,060.00
				IVA	5,204.80	10,409.60
				<b>Total</b>	<b>37,734.80</b>	<b>75,469.60</b>

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional [pesos mexicanos] hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL ARRENDADOR" todos los conceptos y costos involucrados en EL ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL EVENTO REGIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A CELEBRARSE EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL ARRENDADOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los bienes entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso k]" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 [veinte] días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica a "LA ENTIDAD", con la aprobación [firma] del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 [tres] días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL ARRENDADOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL ARRENDADOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL ARRENDADOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".





El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **“EL ARRENDADOR”** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **“EL ARRENDADOR”** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se entregó el bien, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento **SAT** e **INFONAVIT**, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

**“EL ARRENDADOR”** acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL ARRENDADOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

**“EL ARRENDADOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“LA ENTIDAD”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **“EL ARRENDADOR”** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”





Para efectos de trámite de pago, "EL ARRENDADOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ENTIDAD", para efectos del pago.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar la información y documentación "LA ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ENTIDAD".

El pago de los bienes objeto del arrendamiento recibido, quedará condicionado al pago que "EL ARRENDADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento; "Anexo 2 Lugar de Entrega"; que forman parte integrante del mismo.

El arrendamiento de los bienes, se efectuará en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento; "Anexo 2 Lugar de Entrega", y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes del arrendamiento objeto del presente contrato o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL ARRENDADOR" contará con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

#### SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del 28 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

"LA ENTIDAD", podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR".





De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL ARRENDADOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTIA DEL ARRENDAMIENTO.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que “EL ARRENDADOR” presente garantía por la calidad del arrendamiento.

#### NOVENA. GARANTÍAS.

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL ARRENDADOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo], a la invitación y sus bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;





- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL ARRENDADOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL ARRENDADOR”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”;
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que “EL ARRENDADOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL ARRENDADOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no





impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL ARRENDADOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

"EL ARRENDADOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL ARRENDADOR".

Cuando el arrendamiento, tenga una duración menor a diez días naturales, "EL ARRENDADOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la "LAASSP".

La constancia de recepción de los bienes en arrendamiento que ampare, que el mismo se realizó dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la "LA ENTIDAD".

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la "LAASSP" se exceptúa a "EL ARRENDADOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 55 de la "LAASSP" y a la petición de exceptuar a "EL ARRENDADOR" de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente del arrendamiento, en términos de las políticas bases y lineamientos de la dependencia o entidad.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR"

"EL ARRENDADOR", se obliga a:

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.





- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL ARRENDADOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"LA ENTIDAD" designa Administrador del presente contrato al Lic. Mario Alberto Carabita Gonzalez Rubio, con RFC [REDACTED], Director del Centro de Seguridad Social La Paz, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes materia del arrendamiento se tendrán por recibidos, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL ARRENDADOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL ARRENDADOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL ARRENDADOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL ARRENDADOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA's], a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.





El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL ARRENDADOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL ARRENDADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

Cuando "EL ARRENDADOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del [20%] veinte por ciento del monto de los bienes en arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL ARRENDADOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que "EL ARRENDADOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.





### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL ARRENDADOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL ARRENDADOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL ARRENDADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

EL ARRENDADOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL ARRENDADOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL ARRENDADOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL ARRENDADOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.





Asimismo “EL ARRENDADOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “EL ARRENDADOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL ARRENDADOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL ARRENDADOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) No realizar arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;





- l) Impedir el desempeño normal de labores de “LA ENTIDAD”;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA ENTIDAD”, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA ENTIDAD” comunicará por escrito a “EL ARRENDADOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA ENTIDAD”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL ARRENDADOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL ARRENDADOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA ENTIDAD” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL ARRENDADOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “LA ENTIDAD” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA ENTIDAD” de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA ENTIDAD” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, “LA ENTIDAD” establecerá con “EL ARRENDADOR” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “LA ENTIDAD” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL ARRENDADOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA ENTIDAD”.





#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL ARRENDADOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “LA ENTIDAD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL ARRENDADOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA ENTIDAD”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL ARRENDADOR” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL ARRENDADOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA ENTIDAD”, “EL ARRENDADOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

#### VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.





VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:  
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[REDACTED]
Lic. Mario Alberto Carabita Gonzalez Rubio	Administrador de contrato Director del Centro de Seguridad Social La Paz	[REDACTED]
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	[REDACTED]

POR:  
“EL ARRENDADOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. ALBERTO JOSE MARTIN TAMAYO	MATA6008173H9





### TÉRMINOS Y CONDICIONES:

**“Servicio de Arrendamiento de impresoras multifuncionales para el evento regional del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a celebrarse en el Centro de Convenciones de La Paz, Baja California Sur, con una vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2025”**

**4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área**

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia será a partir del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2025.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda.**

- Montaje: 28 de mayo de 2025
- Evento: 29 y 30 de mayo de 2025
- Desmontaje: posterior al cierre del evento el 30 de mayo de 2025

La entrega se constatará mediante acta administrativa firmada por el Administrador del Contrato, el cotizante y testigos.

#### **Lugar de Entrega**

El cotizante deberá entregar los equipos detallados en el anexo 1 “Requerimiento” del anexo técnico, en el domicilio indicado en el **Anexo 2 “Lugar de entrega”** del anexo técnico.

El Instituto podrá incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipos adquiridos conforme al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación del Cotizante.

#### **Entrega-Recepción y Verificación del Servicio**

La entrega e instalación del equipo deberá ser verificada mediante acta formal en presencia del Administrador del Contrato. Se elaborará un acta de entrega-recepción con el detalle de los equipos instalados, su estado físico y funcional y se tomará evidencia fotográfica del montaje.

Una vez finalizado el evento, se llevará a cabo el proceso de desmontaje bajo supervisión directa y se verificará el estado del equipo y cumplimiento del servicio conforme al Anexo Técnico.



### Condiciones de Entrega

El cotizante se obliga a asumir todos los gastos y riesgos que implique la ejecución del servicio, incluyendo el traslado, montaje, operación y desmontaje del equipo.

El servicio deberá realizarse conforme a los estándares de seguridad, funcionalidad y calidad establecidos por el Instituto, respetando los horarios del evento y garantizando la continuidad operativa durante su ejecución

### c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación **"BINARIO"**, por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) cotizante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este documento.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir el cotizante con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

El criterio que se utilizará como método para evaluar las propuestas, será el Binario, DE CUMPLE o NO CUMPLE, mediante el cual sólo se adjudicará al cotizante que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47, 48 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 51 de su Reglamento.

Para ser sujeto de evaluación bajo el criterio, se considerarán únicamente a el (los) cotizante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, y los presentes Términos y Condiciones:

#### Criterio de Evaluación Binario

- Se verificará que se cumpla con los requisitos y especificaciones establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y condiciones.
- La contratación del servicio se hará en favor de aquel cotizante que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos, presente la propuesta económica solvente más baja.
- Cuando servicios ofertados contenidos en la proposición del cotizante, además de cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, contengan características adicionales, se podrán aceptar y adjudicar al que resulte la proposición económica sea la más baja.



- Que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas, administrativas y legales señaladas en los presentes términos y condiciones y sus anexos

Si en la documentación (folletos o manuales) no se encuentra alguna característica técnica de la propuesta técnica, aunque se indique en la propuesta, se marcará con una "X" en la columna NO de la sección CUMPLE del formato de evaluación y se pondrá la nota NO DEMOSTRADO en la columna siguiente de observaciones.

Adicionalmente, el cotizante deberá presentar todos los documentos señalados en el inciso d) del presente documento "Términos y condiciones". La ausencia de los mismos será causa de desechamiento de la propuesta.

#### Verificación de características técnicas

- I. Se realizará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas presentada por los cotizantes constatando que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas del anexo técnico; así como con los términos y condiciones del presente requerimiento.

#### **d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

El cotizante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Aviso de Funcionamiento de la Autoridad Municipal, mediante el cual se le autoriza para la prestación del presente servicio.
- Escrito en donde proporcione números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante designado por el Cotizante.
- Carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto respetando el manejo correcto de la información.
- Escrito libre debidamente firmado por su representante legal, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a contratar sin costo adicional para el Instituto el soporte, mantenimiento y los demás resultantes que apliquen para mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de los equipos a proporcionar.

#### **e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

Presentar en forma digital Fotografías de los bienes que oferta para la prestación del servicio, así como documentación que permita verificar que el servicio ofrecido cumple con lo requerido en el Anexo Técnico. La no presentación de estos folletos no será motivo de desechamiento.

#### **f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**



Se contempla una visita de planeación al sitio del evento dos días antes de la fecha del evento (27 de mayo de 2025) en coordinación con el área técnica de la Coordinación de Informática.

Asimismo, se deberá realizar una visita de instalación y montaje un día antes del evento (28 de mayo de 2025), para validar accesos, ubicación de equipos y requerimientos técnicos previos a la operación.

Las visitas antes mencionadas deberán efectuarse dentro de un horario de 08:00 a 20:00 hrs.

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los cotizantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

No se requieren.

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato penas convencionales por atraso, en cada uno de los supuestos siguientes:

Por favor detallar las penas en el siguiente cuadro conforme a lo estipulado en POBALINES

1. **Por atraso en la entrega o instalación del servicio:** 0.5% del valor del contrato por cada día natural de retraso, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento.
2. **Por incumplimiento en la presencia del personal técnico comprometido:** 0.5% del valor diario del servicio por cada técnico no presente según el plan acordado.
3. **Por interrupción del servicio durante el evento atribuible al cotizante:** 0.5% del valor total del servicio por cada hora de interrupción sin atención inmediata.

En caso de que subsistan deficiencias o incumplimientos equivalentes al valor de la garantía, ésta será hecha efectiva. Las penalizaciones se descontarán de los pagos a realizar al cotizante.

El administrador del contrato realizara la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso del incumplimiento.

#### **DEDUCTIVAS (CON IVA)**

Una vez suministrados los bienes, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el cotizante"



respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido suministrados deficientemente o parcialmente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

No	Concepto u obligación	Nivel del servicio	Deductiva
1	Atención técnica durante el evento	El cotizante deberá contar con personal técnico presente y disponible durante todo el evento	0.5% del valor del servicio por cada hora de incumplimiento
2	Sustitución de equipo en caso de falla	Si algún equipo falla, deberá sustituirse en un plazo no mayor a 4 horas	0.5% del valor del equipo por cada hora adicional de demora
3	Incumplimiento del plan de trabajo	Se deberá cumplir el cronograma establecido para montaje, operación y desmontaje	0.5% del valor total por cada día de incumplimiento

Estas deducciones serán notificadas por el Administrador del Contrato y aplicadas proporcionalmente en el pago correspondiente.

El administrador del contrato realizara la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al cotizante para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

Plazo para notificar al proveedor: Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. No aplica.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. El plazo que tendrá el proveedor para reponer o realizar nuevamente el servicio que se haya prestado de manera deficiente en un término no mayor a 1 hora posterior a la notificación.
- Caducidad de los bienes. No aplica.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. No aplica.
- Garantía de mano de obra y/o partes. No aplica.





- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. No aplica.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. No aplica.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. **No aplica garantía derivado que la prestación de los servicios se realizará dentro del plazo de los 10 días hábiles.**

El cotizante se compromete a garantizar que los servicios se presten conforme a los estándares acordados. En caso de detectarse deficiencias en la calidad del servicio o mal funcionamiento de los equipos durante el evento, el cotizante deberá:

- Atender el reporte en un plazo máximo de 1 hora tras la notificación por parte del Instituto.
- Corregir la falla o reemplazar el equipo o personal técnico afectado en un plazo no mayor a 4 horas.
- Registrar y entregar al término del evento un informe de atención de incidencias, incluyendo evidencia de solución.

De mantenerse la deficiencia, el Instituto podrá aplicar las deducciones y sanciones correspondientes, conforme a lo establecido en estas condiciones.

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

El cotizante deberá garantizar el funcionamiento de todos los equipos durante el evento. En caso de falla, se deberá reponer o sustituir el equipo afectado en un plazo no mayor a 4 horas.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago se realizará en pesos mexicanos, sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de fianza, denominación social de la afianzadora, número de proveedor, número de contrato, número de pedido, adjuntar la carta de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente. El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será



determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

Para aquel proveedor, que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a la Oficina de Trámite y Erogaciones el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

La responsabilidad de administrar, verificar y validar la prestación de los servicios que proporcione el cotizante adjudicado y en su caso, la aplicación de penalizaciones y deducciones estará asignada de la siguiente forma en sus respectivos ámbitos de competencia.

- a) La administración del contrato corresponderá al Director del Centro de Seguridad Social La Paz.
- b) La responsabilidad técnica del bien corresponderá al Titular de la Oficina de Infraestructura y Telecomunicaciones.
- c) La validación de los servicios será realizada por las áreas y/o servidores públicos que el Administrador de contrato designe para tal efecto.



**Mecanismos de control para la Administración del Contrato**

Los métodos de comprobación, supervisión y verificación que se llevarán a cabo para comprobar la realización y recepción efectiva del servicio adquirido, será la elaboración del Acta de entrega recepción y verificación de características técnicas, conceptos que se detallan en el **Anexo 1 "Requerimiento"** del anexo técnico.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 15,66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No aplica

**n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

**Aviso de Privacidad:**

El cotizante deberá proporcionar un Aviso de Privacidad detallado de manera clara y transparente la forma en que se recopila, utiliza, almacena y protege la información personal proporcionada en el curso de la presente contratación. Este aviso debe cumplir con las leyes de privacidad aplicables y respetar los derechos de los individuos cuyos datos personales estén involucrados en la presente contratación.

El Instituto y Cotizante convienen en considerar como confidencial todos los datos, documentos digitales, programas de cómputo u otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por el Instituto y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por el Instituto para la ejecución del servicio que preste el Cotizante y sea propiedad del Instituto.

Por lo anterior, el cotizante reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información del Instituto con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que el cotizante se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, el cotizante se obliga a lo siguiente:



- 1) Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
- 2) Toda la información a que tenga acceso el personal que el cotizante designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que el cotizante deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:
  - a) La información del Instituto y a la cual tenga acceso el personal del Cotizante no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal del Cotizante sin autorización previa del Administrador del Contrato.
  - b) El acceso a la información del Instituto sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
  - c) De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en la presente contratación, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

El Instituto y el Cotizante convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a) Aquella que sea conocida públicamente.
- b) La que haya sido puesta a disposición del Instituto y cotizante por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera del Instituto y Cotizante sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle el Cotizante en sus centros de desarrollo.
- d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara ni al Instituto o el Cotizante la titularidad o derechos de autor de la otra.

El Cotizante responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a el Instituto por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

**o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el cotizante llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se**



hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Atentamente

Lic. Jesús Fernando de la Toba Camacho  
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales.

Elaboró

Lic. Mario Alberto Carabita González Rubio.  
Director del Centro de Seguridad Social La Paz.



## ANEXO TÉCNICO

**“Servicio de Arrendamiento de impresoras multifuncionales para el evento regional del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a celebrarse en el Centro de Convenciones de La Paz, Baja California Sur, con una vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2025”**

**4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:**

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud; o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

**Descripción de la contratación:** “El servicio incluye la entrega, instalación, operación y desmontaje de los equipos, en las condiciones que garanticen su correcto funcionamiento durante los días del evento.

Clave CUCOP: 44101-0004 “GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA”

### Objetivo

Contar con impresoras multifuncionales láser a color en arrendamiento, que permitan atender las necesidades de impresión, escaneo y copiado de documentación durante el evento regional del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

### Alcance

El presente servicio comprenderá la entrega, instalación, operación, soporte técnico y posterior retiro de 6 equipos multifuncionales.

**Criterios Aplicables para la Prestación del Servicio de Arrendamiento de impresoras multifuncionales para el Evento Regional del IMSS.**

El cotizante interesado en su propuesta deberá considerar lo siguiente:

### Especificaciones técnicas del requerimiento

**6 Impresoras multifuncionales láser a color con las siguientes características:**

- Funciones mínimas: Impresión, copiado y escaneo.
- Capacidad: Impresión a doble cara, resolución mínima de 1200x1200 dpi, velocidad mínima 20 ppm.



- Conectividad: USB y red cableada (Ethernet), preferentemente con conectividad Wi-Fi.
- Tóner: Incluido por parte del proveedor, con carga suficiente para operación continua durante el evento.
- Soporte técnico: Presencial o remoto durante el evento.

IMPRESIÓN	
Tecnología de impresión:	LED digital a color
Velocidades de impresión:	Hasta 27 ppm (carta) en color/negro
Tiempo de impresión de la primera página:	Menos de 13,5 segundos en negro/color
Resolución de impresión (máx.):	Resolución de hasta 2,400 x 600 dpi
Emulaciones de impresión:	PCL5e, PCL5c, PCL6 (PCL XL Clase 3.0), BR-Script3, versión PDF 1.7, versión XPS 1.0
ESCANEADO	
Velocidades de escaneo Carta:	29/22 ipm (negro/color)
Resolución de escaneo (máx.):	Interpolada: hasta 19.200 x 19.200 dpi
	ADF (óptica): hasta 600 x 600 dpi
	Cristal (óptica): hasta 1,200 x 1200 dpi
Escaneado hacia otros destinos:	PC (imagen, correo electrónico, OCR, archivos), carpeta de red, SharePoint,
	FTP, servicios en la nube (Web Connect), dispositivos móviles, escaneado fácil a correo electrónico.
Funciones de escaneo avanzadas:	Alineación automática, división de archivos, página múltiple a página
	sencilla, salto de página en blanco, eliminación del color base, escaneado ID, de 1 a 2.
MANEJO DE PAPEL	
Capacidad de entrada (máx.):	Bandeja de papel de 250 hojas y ranura de alimentación manual de 1 hoja
Capacidad de salida (máx.):	150 hojas
Tamaño del cristal del escáner:	Hasta tamaño A4/carta.
Capacidad del alimentador automático de documentos:	50 hojas
Tamaño del papel (máx.):	Bandeja estándar: borde largo, A6, B5, B6, A4 corto, folio.
	Ranura de alimentación manual: 72,2 a 216 mm (ancho), 116 a 355,6 mm (largo).
	Dúplex: carta, legal, folio, legal de México
Soportes/medios de impresión:	Bandeja estándar: papel normal, papel delgado, papel grueso, papel reciclado
	Ranura de alimentación manual: papel normal, papel delgado, papel grueso, papel reciclado, bond, etiquetas, sobres, sobres delgados, sobres gruesos, papel satinado
	ADF: papel normal, papel delgado, papel reciclado
Pesos de los soportes/medios:	Estándar/ranura de alimentación manual: 60 a 163g/m2 (16 a 43lb)
	ADF: 60 a 105 g/m2 (16 a 28 lb)



### Condiciones técnicas de aceptación de entregable

- Se deberá ejecutar un ciclo completo de operación para verificar funcionalidad.
- La documentación técnica será entregada al administrador del contrato.

### Soporte Técnico

- Se deberá brindar asistencia técnica en sitio durante todo el evento.
- Se requiere la presencia de 7 técnicos por 2.5 días.
- Se deberán proporcionar canales de atención: celular y correo electrónico.

### Condiciones Generales de la Prueba de Concepto

La solución que el cotizante adjudicado implemente no deberá representar un costo adicional para el Instituto en el manejo de licencias y términos de confidencialidad.

### Periodo del Servicio:

- **Montaje e instalación:** 28 de mayo de 2025.
- **Evento:** 29 y 30 de mayo de 2025.
- **Desmontaje y retiro:** 30 de mayo de 2025, posterior al cierre del evento.

**Lugar de ejecución:** Centro de Convenciones de La Paz, Baja California Sur

### Condiciones Generales:

- Los equipos deberán entregarse listos para operar.
- Se deberá realizar prueba de funcionamiento durante la instalación.
- El proveedor deberá hacerse cargo del transporte, instalación y retiro.

### Entregables:

- Reporte de instalación firmado.
- Evidencia fotográfica.
- Registro de incidencias atendidas (en su caso).
- Acta de desmontaje con observaciones (en su caso).

### Responsabilidad Laboral

El cotizante se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo las acciones derivadas del presente procedimiento de contratación y será del único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a las Dependencias y/o Entidades de cualquier responsabilidad laboral al respecto.



b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al cotizante, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción XII del artículo 40 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifica especificación técnica de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

No le aplican normas al presente procedimiento.



f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se cumple.

Área Técnica.

**Ing. Antonio Báez Ángeles**  
Jefe de Oficina de Infraestructura y Telecomunicaciones



Anexo 1 "Requerimiento"

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad de equipos	Cantidad de Días
1	Impresoras multifuncionales láser a color con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"><li>•Funciones mínimas: Impresión, copiado y escaneo.</li><li>•Capacidad: Impresión a doble cara, resolución mínima de 1200x1200 dpi, velocidad mínima 20 ppm.</li><li>•Conectividad: USB y red cableada (Ethernet), preferentemente con conectividad Wi-Fi.</li><li>•Tóner: Incluido por parte del proveedor, con carga suficiente para operación continua durante el evento.</li><li>•Soporte técnico: Presencial o remoto durante el evento.</li></ul>	Diario	6	2





**Anexo 2 "Lugar de Entrega"**

<b>OOADR</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Datos de la Persona Responsable</b>
Baja California Sur	Centro De Convenciones Carretera a Pichilingue Km 11	Ing. Antonio Báez Ángeles, Jefe de Oficina de Infraestructura y Telecomunicaciones



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARIO ALBERTO CARABITA GONZALEZ RUBIO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 05/06/2025 15:12

Certificado:

[Redacted]

Firma:

gX38M3NkUaghgo07QimNME7/HtJcj/3uqkbTi6fwNvKYz8iSA/N5AoIOL+Wv9OgXvRUgUyi3U426cv2uFnwwM9rY1lSbx8w+OQW1BDy4k9nVuSivQUoECjMfZTtF0x+0VDo0nHV3gXSXrGATZ6AIQXSEdn9ssgm  
nwEKqwX6dIGor49F7ogSX+rI99Yj/QN1IZkkLxL/NarpBUzpbHcxC/MJoHZePexsF117BKn434LOYIK/TWMLY3BD7fafvKbStGa+3x+yzU1irQ3Jbo8u0rzTmu9RP5Eb+HP9RV7B1rVeOznAOC+uvw72ZTaTb6Z  
7mehrdUWqSMq21P2kwPnrQ==

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 05/06/2025 15:13

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SrEMiAPDJZv7n8EDxB9KXrm80JkhMIR4AchKQrQhuaMwrbAUyD3QdLTApd47HkZ4IU11HGbtHrZ6HfKKrRz4/bysitHQ1ELcaLBb0duAODmZpOBGv/lVBDpnHh31dUE2tuaSTcYxodQjrZcH5mJlBA+nVf05b5SI  
tDCOgGOIXfKA6cKsKD6wuEKYydrW9Nzaeq4I8cHOx1ML9oVoVgbNzUFV53N1xCekRpvVRBg9CpLI8Tvn9fXUfD354ihul/K2BDJtRWAotj+z/qeN06BMqwx34/0iFRAl3/qamPKt1CQgW65PPqKxbZc2o427Pf  
mg3wqOPTTjMeSzt/dlX1Og==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 06/06/2025 13:26

Certificado:

[Redacted]

Firma:

BdE4s6JGuc2Mnga6YoynTm0bV5KkFK6YqGnmfRkTa3lKYQcZy6Ws/Tq1h+ j20dkyDv1kTiVT8luguuvwDx6BzxDuCc3y9EJ57T96HDDnYl3ce6t3sW9mSHf8iMMQSTtEa9+yLwdW/XqXpErGVOitMa2V3JOeQnEK  
fvcMkZ0057rX75ROd6N8Gt1WrWcAWYHR7v7V+MF3dsQn4ZaA87OdNDBqJwyVg+M0RSgEXyuANYndS7HyVGJ/8uKcsm3mWr1HCyHS4a4mYLf1Z0P4zMjyeMmfj5sUy5plVwUETyQxS13GEiOgkdQpWYIS/tX9k9h  
11AL6BH4nwIUWvjX6ifcVw==

Firmante: ALBERTO JOSE MARTIN TAMAYO  
RFC: MATA6008173H9

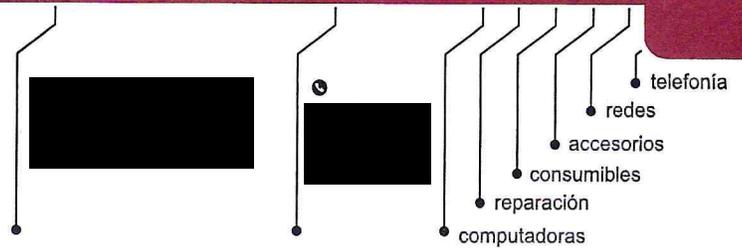
Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 09/06/2025 13:31

Certificado:



Firma:

QfIikDH/82CC8gRE0PjgS5ysM39aKdCVAhCtJ3u/IkRp6i404gz/xR0aAgn6IvaIq/PDSalX+loXuwMaPP9Iph7gvZ9cp/vpZCPoh15N/GP3e6wGVdT0gTnWKEi5J2l7Pne6Zcem6FmT1lSlhHezPmZ8IFAt01p  
PkjMjoUlnNUaYWhYIxsAdoKA1mbpKsmxoEgtx7KxrKtpx3MldLVh5jP80JXhes7oAKpg9aH+/PnRPhCLlxT6S6prp2izZkV23xCuotkoMtMtRfEwXhk/AjHskwGCMbaQtgPgyf0TKmzDCrkGG2G1ln+cLKPvJa/y  
hzdXSccQoddvIzPqEanjpSQ==



**ACTA DE ENTREGA EQUIPOS / SERVICIOS**

**CLIENTE:** IMSS

**LUGAR DE ACTIVIDAD:** CENTRO DE CONVENCIONES LA PAZ BCS

**PROYECTO:** SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL EVENTO REGIONAL

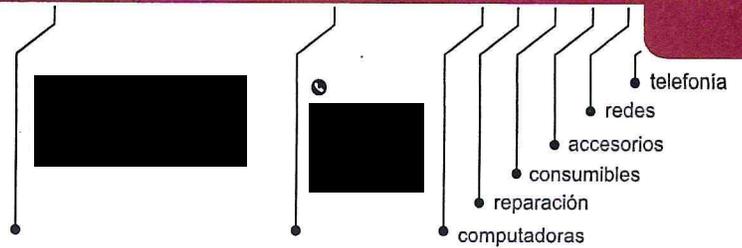
Siendo las 18:00 hrs. del día 28 de mayo de 2025, se realiza la entrega Servicio de Arrendamiento de impresoras multifuncionales para el evento regional del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a celebrarse en el Centro de Convenciones de La Paz, Baja California Sur, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico, se realiza el montaje del equipo arrendado que a continuación se detalla:

CANTIDAD	BIENES Y/O SERVICIOS (DESCRIPCION GENERAL)	UNIDAD MEDIDA
6	<p>Impresoras multifuncionales láser a color con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Funciones mínimas: Impresión, copiado y escaneo.</li> <li>•Capacidad: Impresión a doble cara, resolución mínima de 1200x1200 dpi, velocidad mínima 20 ppm.</li> <li>•Conectividad: USB y red cableada (Ethernet), preferentemente con conectividad Wi-Fi.</li> <li>•Tóner: Incluido por parte del proveedor, con carga suficiente para operación continua durante el evento.</li> </ul> <p>Soporte técnico: Presencial o remoto durante el evento.</p>	PZA.

ENTREGÓ	RECIBIÓ	VALIDÓ
<p><b>FIRMA:</b> </p> <p><b>NOMBRE:</b> ALBERTO JOSE MARTIN TAMAYO  <b>PUESTO:</b> INGENIERO ESPECIALIZADO  <b>FECHA:</b> 28/05/2025</p>	<p><b>FIRMA:</b> </p> <p><b>NOMBRE:</b> ANTONIO BAEZ ANGELES  <b>PUESTO:</b> JEFE DE OFICINA  <b>FECHA:</b> 28/05/2025</p>	<p><b>FIRMA:</b> </p> <p><b>NOMBRE:</b> MARIO ALBERTO CARABITA GONZÁLEZ RUBIO.  <b>PUESTO:</b> DIRECTOR CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL LA PAZ  <b>FECHA:</b> 28/05/2025</p>

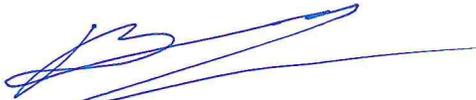
De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al domicilio y número de teléfono del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concnienientes a una persona identificada o indenfificable.





Lo anterior a efecto de realizar el acto de entrega - recepción de lo dispuesto para el evento AA-50-GYR-050GYR030-N-110-2025 correspondiente a Servicio de Arrendamiento de impresoras multifuncionales para el evento regional del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a celebrarse en el Centro de Convenciones de La Paz, Baja California Sur.

**\* SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD LOS BIENES Y/O SERVICIOS, LOS CUALES HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.**



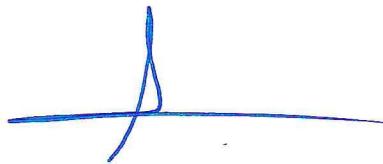
**Área Técnica**

**Ing. Antonio Báez Ángeles**  
Jefe de Oficina de Infraestructura  
y Telecomunicaciones



**Administrador del Contrato**

**Lic. Mario Alberto Carabita González Rubio.**  
Director del Centro de Seguridad Social La Paz



De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al domicilio y número de teléfono del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concierne a una persona identificada o indetificable.





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

<p><b>Adjudicación Directa</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR030-N-110-2025</b></p>	<p><b>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:</b> Contratación del Servicio de Arrendamiento de impresoras multifuncionales para el evento regional del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a celebrarse en el Centro de Convenciones de La Paz, Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2025.</p>
---	---

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 11:00 horas del 28 de mayo de 2025 en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de mayo de 2025 se recibe por parte del Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, oficio número 039001300100/JSSTPEyS/227/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, solicitando se realice proceso de Adjudicación directa, para contratar el Servicio de Arrendamiento de impresoras multifuncionales para el evento regional del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a celebrarse en el Centro de Convenciones de La Paz, Baja California Sur, a partir del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2025.

Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III y 55 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el Instituto. La presente contratación se encuentra alineada con las acciones establecidas en el Plan Anual de Trabajo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, y se sustenta en las atribuciones y funciones de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, en su carácter de área requirente.

El Evento Regional IMSS 2025 es una actividad institucional de alto impacto, cuyo objetivo es fortalecer la coordinación interinstitucional, la evaluación operativa, la difusión de políticas institucionales y la capacitación técnica, administrativa y médica, en cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto.

En este contexto, la renta de impresoras multifuncionales láser a color es un recurso indispensable para garantizar:

- La impresión, escaneo y copiado efectivo de documentación en las 8 mesas de trabajo que operarán simultáneamente en distintas áreas del recinto.

Dado el carácter temporal del evento, la distribución del mobiliario por zonas específicas y la necesidad de equipamiento de impresión, escaneo y copiado robusto pero no permanente, se justifica plenamente la modalidad de renta del servicio, en cumplimiento con los principios de racionalidad del gasto, eficiencia operativa y oportunidad institucional.

Se cuenta con recurso disponible en la partida presupuestal 52411010 señala disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio 0000133875-2025.

Una vez verificadas Técnica y Propuestas, por el C. Ing. Antonio Báez Ángeles, Titular de la oficina de Infraestructura y Telecomunicaciones, revisada y autorizada por el Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, en calidad de Área Técnica, quien ha validado, verificado y dictaminado bajo su estricta responsabilidad las proposiciones y documentación evaluada técnicamente, manifestando que el cotizante cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, por lo que esta convocante emite la presente adjudicación:

A continuación se detalla la partida adjudicada, ya que reúnen las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SDI) Electrónica número AA-50-GYR-050GYR030-N-110-2025, mencionándose al cotizante cuya proposición fue aceptada, precios e importes adjudicados:





**ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION**

<b>Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N- 110-2025</b>	<b>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:</b> Contratación del Servicio de Arrendamiento de impresoras multifuncionales para el evento regional del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a celebrarse en el Centro de Convenciones de La Paz, Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2025.
---	--

**PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %**

**COTIZANTE:** ALBERTO JOSE MARTIN TAMAYO

**RFC:** MATA6008173H9

**DOMICILIO:** Cabo San Lucas #211 e/ Av. La Paz Y San Jose de Comondú, Colonia Bellavista, Código Postal: 23050, La Paz, Baja California Sur

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad de equipos	Días	Precio unitario	Importe
1	Impresoras multifuncionales láser a color con las siguientes características: · Funciones mínimas: Impresión, copiado y escaneo. · Capacidad: Impresión a doble cara, resolución mínima de 1200x1200 dpi, velocidad mínima 20 ppm. · Conectividad: USB y red cableada (Ethernet), preferentemente con conectividad Wi-Fi. · Tóner: Incluido por parte del proveedor, con carga suficiente para operación continua durante el evento. Soporte técnico: Presencial o remoto durante el evento.	Diario	6	2	32,530.00	65,060.00
				IVA	5,204.80	10,409.60
				<b>Total</b>	<b>37,734.80</b>	<b>75,469.60</b>

El cotizante que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **18 de junio de 2025** en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato. El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los bienes este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 69 de la LAASSP, en este supuesto el proveedor no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP.

**Datos del contrato asignado son:**

Numero de contrato	Registro SAI/PREI	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación
050GYR030N11025-001-00	P5M0066	Servicio de Arrendamiento de impresoras multifuncionales para el evento regional del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a celebrarse en el Centro de Convenciones de La Paz, Baja California Sur,	65,060.00	a partir del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2025.

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza numero 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

<p><b>Adjudicación Directa</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR030-N-110-2025</b></p>	<p><b>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:</b> Contratación del Servicio de Arrendamiento de impresoras multifuncionales para el evento regional del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a celebrarse en el Centro de Convenciones de La Paz, Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2025.</p>
---	---

lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los cotizantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 11:30 horas, del día 28 de mayo de 2025.

Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta Acta consta de 3 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
ING. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ARCIGA	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
C. MARIA DE LOS ANGELES MERCADO VEGA	LÍDER DE PROYECTOS C	

----- FIN DE ACTA -----





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000133875-2025

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur

039001 Oficina del OOAD BCS

300100 Jef Serv Sal Trab Prest Eco So

Concepto: GASTOS DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS (REUNION REGIONAL), JSSTPEYS

Fecha Elaboración: 22/05/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 80,000.00
Cuenta: 52411010 ACT. CULT DEPO Y CARACT SOCIAL
COG 4410110 Unidad de Información: 039001 Centro de Costos: 300100

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows showing monthly commitment amounts in pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ
MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

Form box containing 'DICTAMEN DEFINITIVO', 'CONTRATO No.', and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00'



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Baja California Sur  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 22-MAY-2025  
Hora: 01:18 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000133875-2025

FECHA DICTAMEN: 22/05/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	52411010	300100	03	039001	N/A	4410110	26908	E010	22/05/2025	80,000.00	80,000.00
TOTALES										80,000.00	80,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Baja California Sur  
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 22-MAY-2025  
Hora: 01:18 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000133875-2025

FECHA DICTAMEN: 22/05/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00